



## ACUERDO REGIONAL N° 000177-2022-GR.LAMB/CR [3714965 - 9]

### POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

En el presente caso, guarda relación con el Proyecto de Implementación *“Unidos por Lambayeque: Región Sostenible y Ecológica”*, documento que forma parte adjunta del presente Acuerdo Regional, este menciona en su apartado I que tiene como Objetivo General: Lograr una red sostenible inclusiva con la participación activa de instituciones educativas, instituciones locales, organizaciones de base, comerciantes de mercados y otros, para desarrollar una propuesta de implementación de huertos urbanos y rurales comunitarios y familiares, así también promover la metodología Tierra de Niños en toda nuestra región; como respuesta a la emergencia alimentaria y los problemas medioambientales que vive nuestro planeta.

Del mismo modo en el II apartado de dicho Proyecto de Implementación, se señala como sus Objetivos Específicos: *“1. Implementar ordenanzas y/o acuerdos regionales para la instalación y desarrollo de Biohuertos en todas las instituciones educativas de la región Lambayeque. Teniendo como base la Política*



## ACUERDO REGIONAL N° 000177-2022-GR.LAMB/CR [3714965 - 9]

de fomento de alimentación saludable, el reciclaje, fomentar la educación Ambiental científica de los estudiantes y la puesta en valor histórico nutricional de alimentos endémicos de nuestra región. 2. Implementar la metodología del Programa Tierra de Niños de la Asociación para la Niñez y el Ambiente (ANIA) como una estrategia regional para el fomento del amor y cuidado de nuestra madre naturaleza en niños, adolescentes, jóvenes y adultos; teniendo como aliado estratégico al Museo Túcume, para la sensibilización, capacitación y monitoreo de la ejecución del programa. 3. Gestionar ordenanzas y/o acuerdos regionales para la implementación de un BANCO DE SEMILLAS NATIVAS, como parte del proceso de revaloración de nuestro Patrimonio Cultural Regional y su valor nutricional. 4. Implementar ordenanzas y/o acuerdos regionales para la promoción, identificación y desarrollo de biohuertos orgánicos en espacios públicos de la región. 5. Fomentar en las familias la práctica y concientización sobre el consumo de alimentos orgánicos libres de pesticidas y químicos, que dañan nuestra salud. 6. Implementar de un programa piloto de separación de residuos en la fuente de generación, priorizando los residuos orgánicos domésticos (viviendas, colegios, restaurantes y mercados) y su proceso de conversión en Compost (abono), para esto se entregarán recipientes y se desarrollarán tareas de difusión y sensibilización en los diferentes medios de comunicación. 7. Capacitación y equipamiento necesario al personal encargado del programa selectivo de residuos. 8. Convocar a reporteros ambientales y comités de vigilancia ambiental, a fin de comunicar e informar a la población sobre el contenido del presente proyecto. 9. Fomentar una economía social y solidaria mediante el intercambio de alimentos, abonos orgánicos, y experiencia de las buenas prácticas en reciclaje de residuos con ferias orgánicas virtuales, programas de aplicativo y páginas de redes para este intercambio de alimentos. 10. Crear la red de huertos urbanos y rurales comunitarios a través de un programa regional y municipal de huertos urbanos, articulándose con los colegios profesionales de la región vinculados al tema, para el soporte profesional y técnico. 11. Implementar y monitorear actividades con los museos de la región a través de la coordinación con los representantes de los museos de la región adscritos a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque; para la implementación de biohuertos orgánicos y de la metodología del programa Tierra de Niños.”.

De lo indicado mediante Informe Legal N° 000232-2021-GR.LAMB/ORAJ [3714965-2], de fecha 07 de abril del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que jurídicamente es procedente declarar de interés público de la Región Lambayeque, UNIDOS POR LAMBAYEQUE: REGIÓN SOSTENIBLE Y ECOLOGÍA, debiendo derivar todo lo actuado al Consejo Regional para que de ser el caso aprobar la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente.

Por último, mediante Dictamen expedido por la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción ha dictaminado que es la opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Regional: declarar de interés público de la Región Lambayeque, UNIDOS POR LAMBAYEQUE: REGIÓN SOSTENIBLE Y ECOLOGÍA.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización por parte de los funcionarios en sesión de consejo, y conforme a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2022, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD el Dictamen expedido por la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 09 Consejeros Regionales y su votación fue por unanimidad. Se deja constancia de la ausencia de la Cons. Reg. Fernández Muro al momento de la votación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza



**ACUERDO REGIONAL N° 000177-2022-GR.LAMB/CR [3714965 - 9]**

Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2022;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen expedido por la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción; y como consecuencia de ello: **APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, UNIDOS POR LAMBAYEQUE: REGIÓN SOSTENIBLE Y ECOLOGÍA.**

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO  
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 19/07/2022 - 15:43:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
19-07-2022 / 15:26:13